

**CONVOCATORIA DE TEMPORADA ABIERTA PARA EL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO DE ALMACENADORA DE GAS COMERCIAL, S.A. DE C.V. PARA SUS INSTALACIONES UBICADAS EN NAVA, COAHUILA.**

La regulación vigente emitida por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) se encuentra alineada a los principios de acceso abierto efectivo y no indebida discriminación establecidos en la Ley de Hidrocarburos, aplicable de manera particular a la prestación del servicio de almacenamiento de gas licuado de petróleo.

**ALMACENADORA DE GAS COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, cuenta con el permiso vigente emitido y regulado por la Comisión Reguladora de Energía número **G/259/LPA/2011** para prestar el servicio de almacenamiento de gas licuado de petróleo en sus instalaciones ubicadas en Nava, Coahuila.

**I. Objetivo.**

La presente temporada abierta implementada por **ALMACENADORA DE GAS COMERCIAL, S.A. DE C.V.** tiene por objeto brindar equidad y transparencia en la asignación de capacidad disponible a terceros de su sistema de almacenamiento de gas licuado de petróleo ubicado en Nava, Coahuila, por lo que se pone a disposición de cualquier potencial usuario, a efecto de asignar capacidad o determinar las necesidades de ampliación o expansión, en su caso y aprovechar de la manera más eficiente posible la capacidad de su sistema de almacenamiento y con ello promover un desarrollo eficiente de los mercados y de la industria, así como proteger los intereses de los usuarios que pudieran solicitar el servicio de almacenamiento de gas licuado de petróleo.

**II. Antecedentes regulatorios.**

El Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, es el antecedente por el que se expidió la Ley de Hidrocarburos y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, ambas publicadas el 11 de agosto de 2014. Asimismo, el 31 de octubre de 2014 se publicó en el mismo medio de información oficial, el Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos.

Por su parte, la Comisión Reguladora de Energía publicó el 12 de enero de 2016 la Resolución RES/899/2015 por la que expide las disposiciones administrativas de carácter

## ALMACENADORA DE GAS COMERCIAL, S.A. DE C.V.

general en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de petrolíferos y petroquímicos (las DACGs).

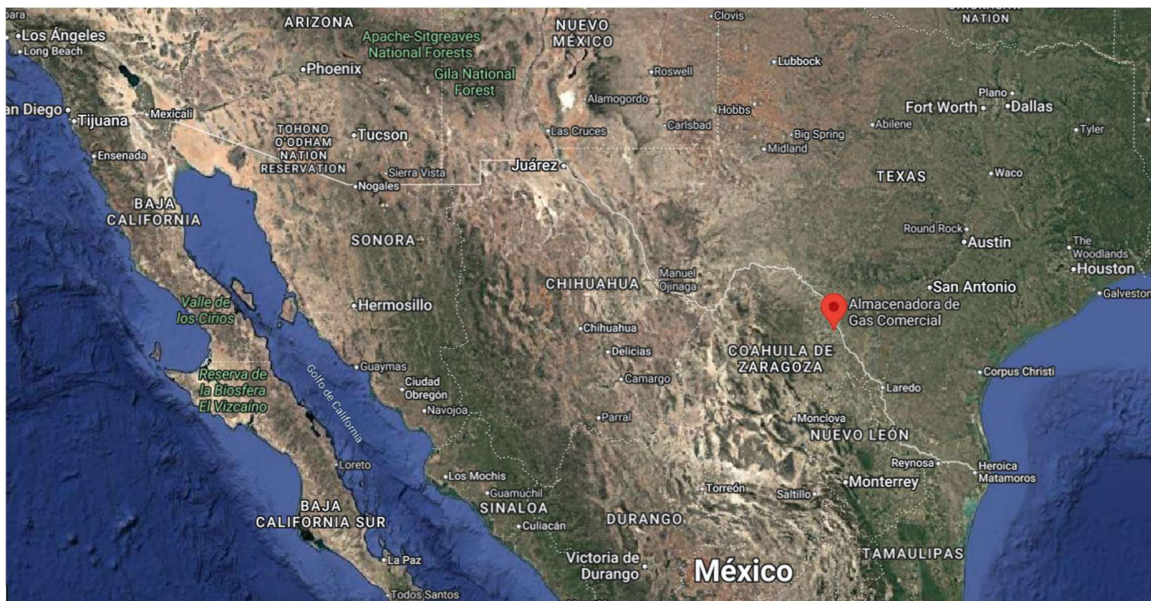
En ese sentido, en términos de lo establecido por la Comisión Reguladora de Energía en las DACGs, los permisionarios de almacenamiento de gas licuado de petróleo deberán desarrollar temporadas abiertas para asignar la capacidad disponible de sus sistemas, así como para la asignación de la capacidad disponible de manera permanente cuando se desarrolla un nuevo sistema y cuando se pretenda ampliar su capacidad.

### III. Descripción del sistema de almacenamiento

El sistema de almacenamiento de gas licuado de petróleo cuenta con una capacidad de almacenamiento autorizada por la Comisión Reguladora de Energía de 940,000 (novecientos cuarenta mil) litros de gas licuado de petróleo, distribuidos en 6 (seis) recipientes no desmontables.

#### Ubicación del sistema de almacenamiento.

El predio en el que se encuentra el sistema de almacenamiento de gas licuado de petróleo cuenta con una superficie de 26,175 m<sup>2</sup> y está ubicado en Kilómetro 000+450 de la Carretera Piedras Negras – Guerrero, Venustiano Carranza, C.P. 26094 municipio de Nava, en el estado de Coahuila de Zaragoza.



**ALMACENADORA DE GAS  
COMERCIAL, S.A. DE C.V.**

**Descripción general**

Capacidad de diseño del sistema (litros y barriles)	940,000 litros (5,912.42 barriles)
Número de recipientes no desmontables	6 horizontales
Temperatura de almacenamiento	-50 a 50 grados centígrados
Presión de almacenamiento	21 Kg/cm <sup>2</sup>

**Medios de recepción del gas licuado de petróleo**

Capacidad de semirremolques	45,000 litros nominales
Flujo de descarga de los semirremolques	1,079 LPM (285 GPM)
Tiempo estimado de descarga	45 minutos por unidad
Temperatura de descarga	28 grados centígrados
Presión de descarga	14 Kg/cm <sup>2</sup> m
Temperatura máxima ambiente	32 grados centígrados

**Medios de entrega de gas licuado de petróleo**

Capacidad de semirremolques	45,000 litros nominales
Velocidad de llenado	757 LPM (200 GPM)
Tiempo de llenado (horas)	1 horas
Tiempo de maniobras (minutos)	15 minutos
Tiempo total de llenado (minutos)	75 minutos
Turnos de operación por día	2 turnos
Posiciones de llenado	10 posiciones
Número de semirremolques por turno	8 Semirremolques
Número de semirremolques por día (tipo full)	3 unidades
Llenado por turno	3 fulles
Llenado por día	7 fulles

Durante la prestación del servicio de almacenamiento, el almacenista se obliga a mantener la calidad con la que recibió el gas licuado de petróleo de conformidad con lo establecido en la *Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos* o con aquella que la modifique o sustituya y realizar la medición del gas licuado de petróleo recibido y entregado en términos de lo establecido en la regulación que le resulte aplicable.

**ALMACENADORA DE GAS  
COMERCIAL, S.A. DE C.V.**

Para más información del Proyecto, puede ser consultado el Boletín Electrónico de **ALMACENADORA DE GAS COMERCIAL, S.A. DE C.V.** disponible en: <https://almacenadoradegaslp.com.mx/Boletin.html>.

**Punto de recepción y entrega**

En la prestación del servicio de almacenamiento de gas licuado de petróleo el producto se recibe y entrega dentro del mismo sistema de almacenamiento, en el “Punto de Recepción”, siendo este a través de **semirremolques**.

**ALMACENADORA DE GAS COMERCIAL, S.A. DE C.V.** entregará el gas licuado de petróleo al Usuario o a quien el Usuario designe en el “Punto de Entrega” del sistema de almacenamiento a través de semirremolques contratados o propiedad del Usuario o por quien el Usuario haya designado, al momento en que el gas licuado de petróleo pase la brida de conexión entre la manguera del sistema de almacenamiento.

**IV. Temporada abierta.**

**Procedimiento.**

Esta temporada abierta se realiza en cumplimiento al marco jurídico aplicable a la operación de infraestructura que se encuentra al amparo del permiso de almacenamiento de gas licuado de petróleo vigente, emitido y regulado por la Comisión Reguladora de Energía número **G/259/LPA/2011**, de conformidad con la Ley de Hidrocarburos, el Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, las DACGs en materia de acceso abierto y demás regulación aplicable emitida por la Comisión Reguladora de Energía.

La temporada abierta contempla como período para presentar solicitudes de servicio a partir de las **8:00 horas del 23 de diciembre de 2024 hasta las 18:00 horas (Horario del Centro de México) del 21 de enero de 2025**, periodo durante el cual los potenciales Usuarios interesados deberán presentar una Solicitud de Servicio a través de los medios que se señalan más adelante.

Los Usuarios interesados podrán obtener el Formato de Solicitud de Servicio directamente del Boletín Electrónico de **ALMACENADORA DE GAS COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, disponible en: <https://almacenadoradegaslp.com.mx/Boletin.html> antes de la fecha de vencimiento

**ALMACENADORA DE GAS  
COMERCIAL, S.A. DE C.V.**

para participar en esta temporada abierta la cual es **hasta las 18:00 horas (Horario del Centro de México) del 21 de enero de 2025.**

**ALMACENADORA DE GAS COMERCIAL, S.A. DE C.V.** realiza esta temporada abierta conforme al Marco Regulatorio vigente y basado en los principios de **equidad, transparencia, acceso abierto y no indebida discriminación**. La temporada abierta de **ALMACENADORA DE GAS COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, está diseñada para ofrecer procesos transparentes y equitativos de acceso abierto a la infraestructura y no indebida discriminación a cualquier interesado, así como para ser flexible y adaptarse a las necesidades del mercado.

Todos los procesos, incluidos la selección de clientes, criterios de desempate, garantías financieras, entre otros, serán no excluyentes, transparentes y equitativos.

De igual forma, se busca garantizar el **máximo beneficio para sus potenciales Usuarios** mediante una evaluación y selección de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la regulación emitida por la Comisión Reguladora de Energía.

#### **Publicidad del procedimiento**

La invitación a participar en temporadas abiertas se publicará en el Boletín Electrónico de la empresa de conformidad con la regulación establecida por la Comisión Reguladora de Energía, así como en un Aviso en el diario impreso de circulación regional denominado Zócalo Piedras Negras. La publicación del Aviso se realizó con al menos 15 días hábiles de antelación al inicio del plazo para la recepción de las solicitudes de servicio para el almacenamiento de gas licuado de petróleo y de conformidad con la regulación establecida por la Comisión Reguladora de Energía.

Toda la información para participar en la presente temporada abierta se publicará a través del Boletín Electrónico de **ALMACENADORA DE GAS COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, visible en la página electrónica: <https://almacenadoradegaslp.com.mx/Boletin.html> donde los potenciales Usuarios interesados podrán descargar la versión de la propuesta de Términos y Condiciones para la Prestación del Servicio de Almacenamiento de Gas licuado de petróleo (TCPS), así como los formatos correspondientes para poder participar en la presente temporada abierta.

#### **Solicitud de Participación**

**ALMACENADORA DE GAS  
COMERCIAL, S.A. DE C.V.**

Los interesados que deseen participar en esta temporada abierta deben completar y firmar el formato de Solicitud de Servicio, cuyo formato se encuentra disponible como **ANEXO A** en el Boletín Electrónico de la página web <https://almacenadoradegaslp.com.mx/Boletin.html> y deberán entregarlo a **ALMACENADORA DE GAS COMERCIAL, S.A. DE C.V.** a partir de las 8:00 horas del 23 de diciembre de 2024 hasta las 18:00 horas (Horario del Centro de México) del 21 de enero de 2025, de manera física en sus oficinas ubicadas en **Kilómetro 000+450 de la Carretera Piedras Negras – Guerrero, Venustiano Carranza, código postal 26094 municipio de Nava, en el estado de Coahuila de Zaragoza**, en un horario de 9:00 a 18:00 horas (Horario del Centro de México) de lunes a viernes o bien de manera electrónica al correo electrónico [comunicados@agcglp.com](mailto:comunicados@agcglp.com).

De manera conjunta con la solicitud, los interesados deberán presentar el Convenio de Confidencialidad debidamente suscrito, cuyo formato se encuentra disponible como **ANEXO B** en el Boletín Electrónico la página web siguiente: <https://almacenadoradegaslp.com.mx/Boletin.html>, y deberán acreditar su constitución legal mediante copia del acta constitutiva que acredite su legal existencia, así como copia del poder e identificación oficial del representante legal que potencialmente podría suscribir el contrato correspondiente y señalar el número de permiso vigente con que cuenten, emitido y regulado por la Comisión Reguladora de Energía.

Al firmar y entregar el Formato de Solicitud de Servicio, así como el Convenio de Confidencialidad, el interesado se compromete a proceder de buena fe a negociar y a celebrar un contrato de Reserva contractual una vez comunicada la capacidad asignada.

**ALMACENADORA DE GAS COMERCIAL, S.A. DE C.V.** informará a los interesados cuyas solicitudes presenten deficiencias, en su caso, a efecto de que estos las corrijan en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la notificación de estas, y presente nuevamente la solicitud corregida.

Una vez recibida la solicitud debidamente requisitada dentro de dicho plazo, se procederá a la evaluación de esta, en conjunto con el resto de las solicitudes presentadas.

En caso de que el interesado detecte algún error en su Solicitud de Servicio para reservar capacidad en el sistema de almacenamiento, podrá subsanar el mismo dentro del periodo de recepción señalado en este documento mediante un escrito de alcance a la solicitud original por cualquiera de los medios señalados.

## **ALMACENADORA DE GAS COMERCIAL, S.A. DE C.V.**

Una vez recibido el Formato de Solicitud de Servicio y el Convenio de Confidencialidad debidamente completados, **ALMACENADORA DE GAS COMERCIAL, S.A. DE C.V.** proporcionará a los interesados un modelo de contrato de Reserva Contractual.

Antes de celebrar un contrato de Reserva Contractual, el interesado deberá acreditar su capacidad financiera mediante la exhibición de los estados financieros anuales del interesado que reflejan un patrimonio neto que, a juicio de **ALMACENADORA DE GAS COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, permita garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Si un interesado a quien se le haya notificado la aceptación de su solicitud de reserva de capacidad no celebra el contrato de Reserva Contractual dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a que se notifique la capacidad asignada, **ALMACENADORA DE GAS COMERCIAL, S.A. DE C.V.** se reservará el derecho de terminar las negociaciones con la parte interesada, y reasignar la capacidad asociada con base en los criterios de evaluación previstos en la propia temporada abierta.

El servicio de almacenamiento de gas licuado de petróleo se podrá iniciar a partir de la fecha acordada entre las partes en el contrato de Reserva Contractual, sujeto a todas las aprobaciones gubernamentales necesarias, incluyendo desde luego las de la Comisión Reguladora de Energía.

### **Garantías de seriedad**

Los interesados en participar en la temporada abierta no deberán proporcionar garantía de seriedad alguna a fin de que sus solicitudes de servicio sean recibidas y evaluadas.

De ser aceptada la solicitud de servicio en virtud de haber satisfecho los requisitos respectivos, y aceptada la capacidad asignada, el interesado se compromete a que a la firma del contrato de servicio correspondiente deberá presentar cualquiera de las garantías establecidas por **ALMACENADORA DE GAS COMERCIAL, S.A. DE C.V.** en los TCPS aprobados por la CRE, cuya propuesta se puede consultar en el Boletín Electrónico en la página web <https://almacenadoradegaslp.com.mx/Boletin.html>.

### **Evaluación de solicitud de servicio y criterios para la asignación de capacidad**

**ALMACENADORA DE GAS COMERCIAL, S.A. DE C.V.** evaluará los Formatos de Solicitud de Servicio recibidos dentro de los plazos establecidos en la presente temporada abierta y

**ALMACENADORA DE GAS  
COMERCIAL, S.A. DE C.V.**

comunicará a los usuarios su capacidad asignada a más tardar 20 días hábiles después de haber concluido esta.

La capacidad se asignará con base en el criterio, primero en tiempo primero en derecho, es decir, se asignará la capacidad de almacenamiento a la solicitud que se haya presentado primero, garantizando la asignación eficiente de la capacidad conforme a los principios de acceso abierto y no indebida discriminación y, en caso de que la demanda exceda la capacidad disponible, se procedería a evaluar la factibilidad técnica y económica en términos de las disposiciones 11.1 y 11.2 de las DACG de Acceso Abierto emitidas por la Comisión Reguladora de Energía para ampliar la capacidad del sistema de almacenamiento.

**ALMACENADORA DE GAS COMERCIAL, S.A. DE C.V.** rechazará cualquier Solicitud de Servicio que:

- i. sea recibida fuera del plazo de recepción de Solicitudes de Servicio;
- ii. no esté debidamente requisitada a pesar de que el solicitante haya sido prevenido para tal efecto;
- iii. contenga adiciones, supresiones o cualquier otra modificación a los formatos establecidos en esta temporada abierta, y
- iv. no cuente con la información o documentos solicitados en esta temporada abierta.

**ALMACENADORA DE GAS COMERCIAL, S.A. DE C.V.** comunicará a los solicitantes los resultados del procedimiento de dimensionamiento del sistema a través de su boletín electrónico y sitio web de la empresa. La fecha de publicación de los resultados será el **5 de febrero de 2025**, e informará la decisión justificada a cada participante mediante escrito enviado al correo electrónico o medio de contacto que el solicitante haya indicado en su solicitud de servicio.

Los participantes cuyas solicitudes de servicio hayan sido aceptadas, podrán celebrar con **ALMACENADORA DE GAS COMERCIAL, S.A. DE C.V.** el contrato de servicio de almacenamiento de gas licuado de petróleo bajo la modalidad de reserva contractual, a través del formato de contrato incluido en la propuesta de términos y condiciones para la prestación de los servicios contenida en el **ANEXO C**.

**V. Tarifa aplicable**



**ALMACENADORA DE GAS  
COMERCIAL, S.A. DE C.V.**

Las tarifas a aplicar propuestas son las siguientes:

SERVICIO	PESOS
<b>RESERVA CONTRACTUAL</b>	
<b>Cargo por capacidad (Pesos/litro/día)</b>	0.1632
<b>Cargo por uso (pesos/litro)</b>	0.0480
<b>USO COMÚN (PESOS/LITRO)</b>	0.4452

La Tarifa señalada será aplicada a aquellos Usuarios con los que se suscriba el contrato de reserva capacidad correspondiente. En todo caso, la modificación de las tarifas estará a lo determinado, en su caso, por la Comisión Reguladora de Energía.

No obstante, **ALMACENADORA DE GAS COMERCIAL, S.A. DE C.V.** siempre aplicará los **principios de transparencia, equidad, acceso abierto y no indebida discriminación en términos de la regulación establecida por la Comisión Reguladora de Energía** con relación a las solicitudes recibidas con posterioridad a la finalización de la temporada abierta.

Asimismo, en caso de que, como resultado de la temporada abierta la capacidad del Sistema de Almacenamiento se incremente, la tarifa señalada podrá ser recalculada por **ALMACENADORA DE GAS COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, lo cual será notificado a los participantes de este procedimiento para que estén en condiciones de modificar sus solicitudes originales. Posteriormente, **ALMACENADORA DE GAS COMERCIAL, S.A. DE C.V.** reevaluará dichas solicitudes y comunicará a los interesados los resultados de dicha reevaluación.

La tarifa máxima a aplicar señalada en este ejercicio podrá ser sujeta de negociación con el fin de que la pactada sea menor o igual a dicha tarifa y estará, en todo momento, a lo dispuesto en la regulación establecida por la Comisión Reguladora de Energía.

#### **VI. Información de contacto**

Los interesados pueden contactar a **ALMACENADORA DE GAS COMERCIAL, S.A. DE C.V.** para tratar cualquier pregunta o solicitar información adicional sobre cómo participar en esta temporada abierta; **previando, sin embargo, que la expresión verbal de interés no**

**ALMACENADORA DE GAS  
COMERCIAL, S.A. DE C.V.**

constituye una solicitud de servicio o la entrega de un Formato de Solicitud de Servicio conforme a esta convocatoria.

**TELEFONO:** (878) 786 1807

**CORREO ELECTRONICO:** [comunicados@agcglp.com](mailto:comunicados@agcglp.com)

**DOMICILIO DE CONTACTO:** KILÓMETRO 000+450 DE LA CARRETERA PIEDRAS NEGRAS – GUERRERO, VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 26094 MUNICIPIO DE NAVA, EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

**Nava, Coahuila, diciembre de 2024.**